

España deberá cambiar la definición de despido colectivo

BELÉN DOMÍNGUEZ. Bruselas El Tribunal de Justicia de la Unión Europea declaró ayer ilegal la definición de despido colectivo que recoge la legislación española. La sentencia cuestiona que señale únicamente a la empresa como la unidad de

referencia y no se tenga en cuenta el lugar del centro de trabajo a la hora de determinar si los despidos deben calificarse como colectivos. Por eso, el Tribunal insta al Gobierno español a modificar su legislación sobre el asunto.

Parte del estatuto de los trabajadores en España ya no sirve, según el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (UE). La corte, con sede en Luxemburgo, estimó ayer que la definición de despido colectivo contemplada en la legislación española es contraria a las normas comunitarias e insta al Gobierno a modificarla. A partir de ahora, las compañías españolas deberán tener en cuenta el centro de trabajo —y no la empresa, como hasta ahora— como referencia para activar el denominado despido colectivo.

El Tribunal recuerda que cuando una empresa incluye varias entidades, el centro de trabajo es la entidad a la que se hallan adscritos los trabajadores afectados por el despido, según la sentencia publicada ayer. La aplicación de la empresa como unidad de referencia tal y como estaba llevando a cabo España "obstaculiza el procedimiento de información y consulta establecido en la directiva", reza el auto.

Los trabajadores afectados se verán más protegidos al alcanzar más rápidamente el umbral necesario (que varía según el caso) para aplicar el despido colectivo. "El hecho de que sólo se tenga en cuenta la empresa en su conjunto puede perjudicar al trabajador porque puede suponer que no se pongan en marcha los mecanismos de protección porque no se alcance ese umbral numérico", según explicó una portavoz del Tribunal de Luxemburgo.

La ley española entiende por despido colectivo con carácter general cuando la extinción del contrato afecte al menos al 10% del número de trabajadores de la empresa, en un periodo de 90 días, en empresas que ocupen entre 100 y 300 trabajadores. Tomando ahora como referencia el centro de trabajo, y no la empresa, el por-



Empleados de Isofoton en Málaga protestan por el ERE de 2013. / J. J. (EFE)

Qué dice el Estatuto de los Trabajadores

El artículo 51 define el despido colectivo como "la extinción de contratos de trabajo fundada en causas económicas, técnicas u organizativas cuando, en un periodo de 90 días, la extinción afecte al 10% del número de trabajadores de la empresa en aquellas que ocupen entre 100 y 300 trabajadores o a 30 trabajadores en empresas que ocupen más de 300".

centaje de despidos si alcanzaría en muchos casos ese 10% mínimo por lo que se puede considerar despido colectivo tal y como lo entiende la UE.

Aunque en apariencia se trata sólo de una modificación menor —se sustituye el término empresa por el de centro de trabajo—,

se trata de una decisión de un gran calado. Hasta ahora, las empresas no han considerado despidos colectivos a muchos casos que se han llevado a cabo por no haber llegado al umbral del 10% necesario ya que la totalidad referente era la empresa en su conjunto. Al considerarse ahora el centro de trabajo y "regionalizar", según explica el Tribunal, el centro de referencia, es más fácil alcanzar el umbral mínimo para ser considerado despido colectivo. De esta forma, los empleados afectados podrán disfrutar de aquellos mecanismos de protección como información, indemnización, periodo de consultas... En definitiva, una serie de requisitos que, aunque dependen de cada compañía y cada convenio, beneficiarán al trabajador.

Ramón Górriz, de CC OO, aseguró que la sentencia es "una pega más a la reforma laboral. No es un problema de los jefes, sino de la deficiente arquitectura jurídica", recogió Europa Press.

El Tribunal de la UE ve ilegal el plazo para recurrir desahucios

El abogado de la corte considera "no razonable" el intervalo

B. DOMÍNGUEZ. Bruselas El abogado general del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con sede en Luxemburgo, considera que el plazo de un mes para oponerse a cláusulas abusivas y evitar así desahucios en España que se estableció en la ley hipotecaria de 2013 "no es razonable" y no se ajusta a la norma comunitaria.

La opinión emitida por el abogado de la corte, Maciej Szpunar, no es vinculante, pero resul-

ta especialmente significativa por sumarse a otra media decena de sentencias contra la legislación hipotecaria española en el ámbito comunitario.

Se produce, además, en plena negociación entre los Gobiernos de Bruselas y de Madrid para evitar un procedimiento de infracción. Los magistrados dictaron la sentencia definitiva en los próximos meses.

"El plazo no es adecuado para preparar e interponer un re-

curso eficaz", insiste el letrado. La justicia europea subraya así en que estos 30 días sin notificación a familias desahuciadas perjudica "en exceso" el derecho de los consumidores.

El problema no reside tanto en este plazo de un mes —que se considera insuficiente— sino en que la legislación española equipara la publicación en el BOE a una notificación de carácter procesal. Algo que, según la justicia europea, no es equivalente.

Coca-Cola negociará con los expulsados su regreso a la empresa

C. DELGADO. Madrid La embotelladora de Coca-Cola en España, Iberian Partners, asumió ayer por fin que la justicia ha anulado de despidos que supuso la salida de 820 personas. La compañía recibió la sentencia completa del Tribunal Supremo que deja sin efecto el ERE, porque la empresa vulneró el derecho a la huelga de su plantilla. La compañía, que siempre había rechazado la posibilidad de reabrir alguna de las cuatro fábricas que cerró, no quiso ayer aclarar si ahora se lo replantea por fin. Dice que iniciará un "diálogo con los representantes de los trabajadores".

"La compañía va a ejecutar la sentencia, de eso no hay duda", señaló ayer el director de

comunicación de Iberian Partners. "Pero es pronto para hablar de planes concretos", justificó. El directivo asegura que ahora se reunirán "individualmente" con todos los empleados afectados para ver cuántos quieren volver a la compañía y en qué condiciones. "Una vez se tenga la fotografía completa, comenzará el diálogo", señaló.

Con el ERE de la embotelladora de Coca-Cola, se produjeron en total 820 salidas. De estas, 240 fueron forzosas, y el resto, bajas voluntarias o prejubilaciones. Todavía no está claro cuántos empleados preferirán devolver las indemnizaciones y recuperar su empleo. El fallo exige que sean devueltos a sus puestos de trabajo originales.

Mutualidad Notarial

Se anuncia la venta en pública subasta voluntaria del **EDIFICIO DENOMINADO "PUERTA DE ALCALA", SITO EN MADRID, PLAZA DE LA INDEPENDENCIA NÚMERO 6.**

La subasta se realizará mediante el sistema de puja en sobre cerrado, si bien, en determinadas condiciones, se admitirá la mejora de las ofertas realizadas.

Las personas interesadas en la adquisición del inmueble pueden recoger el pliego de bases de la subasta en las oficinas de la Mutualidad Notarial, sitas en Madrid (28010), calle General Martínez Campos, número 66, 3ª planta, de lunes a viernes, en horario de 10 a 13 horas.

El plazo límite para la presentación de ofertas termina el día 9 de junio de 2015, a las 12 horas. La apertura de los sobres conteniendo las ofertas se realizará el día 9 de junio de 2015, a las 17 horas.



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS SIGUIENTES:

SUMINISTRO DE 275 LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE (250 VERSIÓN ESTÁNDAR Y 25 PROFESIONALES),

Expediente: 315/41111.0006

Presupuesto de licitación: 74.250,00 euros (sin IVA)

Valor estimado del contrato: 74.250,00 euros (sin IVA)

Plazo de entrega: 20 días

Criterios de adjudicación: un solo criterio.

Apertura de ofertas económicas: A las 10:30 horas del día 12 de junio de 2015.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 50 IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN.

Expediente: 315/41110.0010

Presupuesto de licitación: 260.000,00 euros (sin IVA)

Valor estimado del contrato: 260.000,00 euros (sin IVA)

Plazo de vigencia: 6 meses (hasta el 31 de diciembre de 2015)

Criterios de adjudicación: varios criterios.

Apertura de ofertas económicas: A las 10:30 horas del día 23 de junio de 2015.

PARA LOS SOBRES EXPEDIENTES:

Presentación de las ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 29 de mayo de 2015.

Disponibilidad de documentación: Hasta el día 20 de mayo de 2015.

Presentación de ofertas y apertura: En el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Dirección de Compras y Contratación, C/ Medina, s/n, Edificio 23, 28048 Madrid. Teléfonos: 91 767 44 77 / 91 774 43 32 / 91 767 43 91. Fax: 91 767 44 90. Correo electrónico: ajcomenzad@adif.es / egcheccag@adif.es / pascual@adif.es

La información de estas licitaciones se encuentra en la página web de ADIF: <http://www.adif.es/>

Los gastos de publicidad del presente anuncio serán con cargo a las empresas adjudicatarias.

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

www.adif.es